

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 97441 de 31/MAYO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: GLEDIS MARTÍNEZ



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 10/ JUNIO / 2022

Se retira el: 21/ JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 22/ JUNIO /2022



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Min.tic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Min.tic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011759148

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 08/06/2022 08:22		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 3012917329	CEDULA / TI / NIT 900074102-5	PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA GLEDIS MARTINEZ		PESO VOL 1	No Reside No.35	1 D: M: A: H: M:	
LOS ALPES SECTOR EL TRIUNFO TRANSVERSAL 71A 221		CUENTA: 83-001-0001247	No Reclamado No.40	2 D: M: A: H: M:	
TEL 3145396438	CEDULA / TI / NIT	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.34	Guía complementaria de devolución	
NOTAS 97441	VALOR DECLARADO 10000		Otros (Nov Operativa/cerrado)	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC. Remitente	El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha de devolución al remitente	Observaciones en la entrega:	
	FLETE VARIABLE 0		D: M: A: H: M:	Fecha estimada de entrega: 09/06/2022	
	OTROS 0				
	TOTAL FLETE 0				
	CARTAPORTE:NO				



Guia: 834011759148
Fecha Sol: 10/06/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER A EL REMITENTE POR FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL DESTINATARIO Y NO CONTESTA (NS)

Contacto: 9954



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **GLEDIS MARTINEZ**
Radicado: 97441
Fecha: 18 de mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 97441 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 31 de mayo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 8 de junio de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6424300
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 31 de mayo de 2022

PAC-DR-22-2-97441

Señor(a)

GLEDIS MARTINEZ

Dirección de Notificación: **LOS ALPES SECTOR EL TRIUNFO TV 71A 221**

Correo: null

Teléfono: 3145396438

CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 97441

Póliza: 543237

Respetado(a) Señor(a) GLEDIS MARTINEZ

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	543237
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	MAYO, JUNIO Y JULIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En la factura de MAYO 2022
Si su predio continuará desocupado presentará la próxima reclamación	Entre el 25 y 30 de julio de 2022



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro o juste de los valores facturados de las facturaciones anteriores al mes de MAYO 2022, que era el mes vigente al momento de su reclamación realizada el día 18 de mayo de 2022.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de